

**POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN
DE DIGILOGIX S.A.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS

**CERTIFICADOR LICENCIADO
DIGILOGIX S.A.**

Versión 1.0

ÍNDICE

1- RESUMEN.....	3
2- DEFINICIONES	3
3- RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN SUFICIENTE.....	4
4- POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN.....	4
4.1- TIPOS DE CERTIFICADOS	4
4.2- APLICABILIDAD	4
4.3- LIMITACIONES EN EL USO DEL CERTIFICADO.....	5
5- OBLIGACIONES DEL TERCERO USUARIO.....	5
OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS USUARIOS	5
REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS.....	5
6- REVOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NIVEL SUPERIOR.....	6
7. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD	6
7.1- FUERZA MAYOR	6
7.2- CASOS EN LOS CUALES EL CERTIFICADOR PUEDE LIMITAR SU RESPONSABILIDAD	6
8- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	7
9- CONTACTOS.....	8

1- Resumen.

El presente documento establece los términos y condiciones entre DIGILOGIX S.A. y los terceros usuarios en lo que respecta a la verificación de firmas digitales y otros usos de los certificados digitales emitidos por la Autoridad Certificante de DIGILOGIX S.A., en adelante AC – DIGILOGIX.

Por el presente, los terceros usuarios que utilizarán los certificados digitales toman conocimiento y aceptan que DIGILOGIX S.A. no tiene vínculo contractual alguno con ellos, sino que se limitarán a utilizar los servicios brindados por la AC - DIGILOGIX que requieran, de acuerdo a la normativa vigente.

2- Definiciones.

Autoridad de Aplicación: la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SGyCA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es la Autoridad de Aplicación de firma digital en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Autoridad de Registro: es la entidad que tiene a su cargo las funciones de validación de la identidad y otros datos de los solicitantes de certificados digitales. Dichas funciones son delegadas por el certificador licenciado.

Certificado Digital: se entiende por certificado digital al documento digital firmado digitalmente por un certificador, que vincula los datos de verificación de firma a su titular (artículo 13, Ley N° 25.506).

Certificador Licenciado: se entiende por certificador licenciado a toda persona de existencia ideal, registro público de contratos u Organismo Público que expide certificados, presta otros servicios en relación con la firma digital y cuenta con una licencia para ello, otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículo 17, Ley N° 25.506).

Firma digital: se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceros usuarios, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital, posterior a su firma. (Artículo 2, Ley N° 25.506).

Lista de certificados revocados: lista de certificados que han sido dejados sin efecto en forma permanente por el certificador licenciado, la cual ha sido firmada digitalmente y publicada por el mismo.

Política de Certificación: conjunto de criterios que indican la aplicabilidad de un certificado a un grupo de usuarios en particular o a un conjunto de aplicaciones con similares requerimientos de seguridad.

Solicitante: todo potencial suscriptor de un certificado digital provisto por la AC – DIGILOGIX.

Suscriptor: persona física o jurídica a cuyo nombre se emite un certificado y posee una clave privada que se corresponde con la clave pública contenida en el mismo.

Terceros usuarios: persona física o jurídica que recibe un documento firmado digitalmente y que genera una consulta para verificar la validez del certificado digital correspondiente (artículo 3, Decreto N° 724/06).

3- Reconocimiento de información suficiente.

El tercero usuario acepta su obligación de conocer la Política Única de Certificación de DIGILOGIX S.A. para la digitalización, la gestión administrativa y aduanera para Personas Físicas y Jurídicas que intervengan en procesos de gestión documental, entre otros,, que se aplica a las relaciones entre DIGILOGIX S.A., los solicitantes y suscriptores de certificados digitales y sus terceros usuarios, como así también las características de los certificados digitales bajo ella emitidos.

4- Política de Certificación.

4.1- Tipos de Certificados

Existen dos clases de certificados digitales contemplados bajo la Política de Certificación antes referida:

1. de Nivel de Seguridad Alto: correspondiente a los certificados solicitados mediante el uso de dispositivos criptográficos.
2. de Nivel de Seguridad Normal: correspondiente a los certificados solicitados y almacenados en un software.

4.2- Aplicabilidad.

Los certificados digitales emitidos por la AC -DIGILOGIX, en el marco de la Política Única de

Certificación de DIGILOGIX S.A. para la digitalización, la gestión administrativa y aduanera, entre otros procesos, para Personas Físicas y Jurídicas que intervengan en procesos de gestión documental, entre otros,, podrán ser utilizados por los suscriptores para firmar cualquier documentación electrónica asociada a las obligaciones o relaciones descritas en el punto 1.3.3 de la mencionada Política y a cualquier otra función propia de DIGILOGIX S.A.

4.3- Limitaciones en el uso del certificado.

El uso de los certificados digitales emitidos deberá ser restringido exclusivamente a los fines para los cuales han sido emitidos, según lo indicado en el punto 1.3.4 Aplicabilidad.

5- Obligaciones del tercero usuario.

Las obligaciones de los terceros usuarios se originan en la Decisión Administrativa N° 927 de fecha 30 de octubre de 2014, sus modificaciones y aclaratorias. Las mismas se encuentran descritas en la Política Única de Certificación, según se describe a continuación.

Obligaciones de los terceros usuarios

Sin perjuicio de las responsabilidades que competen a la AC – DIGILOGIX y al suscriptor, los terceros usuarios de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 927/14, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer los alcances de la Política Única de Certificación a través de la aceptación del Acuerdo con terceros usuarios.
- b) Rechazar la utilización del certificado digital para aquellos fines no previstos en la Política Única de Certificación.
- c) Verificar la validez de los certificados digitales.

Requisitos para la verificación de la lista de certificados revocados.

Los terceros usuarios están obligados a validar el estado de los certificados mediante el control de la lista de certificados revocados.

Los suscriptores y terceros usuarios están obligados a confirmar la autenticidad y validez de la lista de certificados revocados mediante la verificación de la firma digital de la AC – DIGILOGIX y de su período de validez.

6- Revocación de los certificados de nivel superior.

Para no verse expuesto a los riesgos que implica el compromiso de las claves privadas del nivel superior, el tercero usuario debe verificar el estado de validez del certificado digital de la AC – DIGILOGIX y de la AC Raíz de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina.

7. Limitaciones de Responsabilidad.

7.1- Fuerza Mayor.

DIGILOGIX S.A., en su calidad de Certificador Licenciado, no indemnizará a un damnificado por el uso incorrecto o abuso de un certificado digital que hubiera emitido, en casos debidamente comprobados considerados como fortuitos o de fuerza mayor, si demuestra que actuó con la debida diligencia.

No generarán derecho a indemnización a favor del damnificado aquellas causas que siendo ajenas a la voluntad de las partes, no se puedan evitar ni prever.

7.2- Casos en los cuales el certificador puede limitar su responsabilidad.

La responsabilidad de DIGILOGIX S.A. se encuentra limitada por las previsiones dispuestas en artículo 39 de la Ley Nº 25.506, en los siguientes supuestos:

- a) Por los casos que se excluyan taxativamente en las condiciones de emisión y utilización de sus certificados digitales y que no estén expresamente previstos en la ley;
- b) Por los daños y perjuicios que resulten del uso no autorizado de un certificado digital, si en las correspondientes condiciones de emisión y utilización de sus certificados constan las restricciones de su utilización;
- c) Por eventuales inexactitudes en el certificado que resulten de la información facilitada por el titular que, según lo dispuesto en las normas y en los manuales de procedimientos respectivos, deba ser objeto de verificación, siempre que el certificador pueda demostrar que ha tomado todas las medidas razonables.

Los alcances de la responsabilidad de DIGILOGIX S.A. se limitan a las consecuencias directas de la falta de cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Política de Certificación referidos a en procesos de digitalización y gestión administrativa y aduanera en relación a la emisión, renovación y revocación de certificados digitales. En ningún momento será responsable por el mal uso de los certificados que pudiera hacerse, ni tampoco por los daños y perjuicios derivados de la falta de consulta de la información disponible en Internet sobre la validez de los certificados. Tampoco será responsable de los usos de los certificados en aplicaciones específicas.

DIGILOGIX S.A. no garantiza el acceso a la información cuando mediaran razones de fuerza mayor (catástrofes naturales, cortes masivos de luz por períodos indeterminados, destrucción debido a eventos no previstos, etc.) ni asume responsabilidad por los daños o perjuicios que se deriven en forma directa o indirecta como consecuencia de estos casos.

8- Legislación aplicable y Procedimientos de Resolución de Conflictos.

El presente documento se ajusta a lo establecido por la Ley de Firma Digital N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/02, la Decisión Administrativa N° 927/14 y demás normas complementarias aplicables.

Su interpretación y/o aplicación será resuelta según las normas mencionadas en el punto anterior y conforme a los procedimientos de resolución de conflictos que se establecen a continuación:

- Si se presentaren conflictos de interpretación, el tercero usuario deberá agotar la vía administrativa con el Certificador. Una vez agotada esta vía, podrá accionar contra la Autoridad

de Aplicación.

- Cualquier controversia y/o conflicto resultante de la correspondiente Política de Certificación, deberá ser resuelta en sede administrativa de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (texto ordenado Decreto N° 1883/91), a la Ley de Firma Digital N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/02 y sus normas complementarias y modificatorias.
- Los terceros usuarios podrán interponer ante el Ente Licenciante recurso administrativo por conflictos referidos a la prestación del servicio por parte del Certificador.
- Una vez agotada la vía administrativa, podrá interponerse acción judicial, siendo competente para resolver la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal.
- El reclamo efectuado por un tercero usuario sólo será procedente previa acreditación de haberse efectuado el reclamo ante el Certificador con resultado negativo. Acreditada dicha circunstancia, el Ente Licenciante procederá a recibir, evaluar y resolver las denuncias mediante la instrucción, de corresponder, del correspondiente trámite administrativo.

La Política de Certificación así como su documentación asociada se actualizará al marco normativo que se pudiere dictar en el futuro, comunicándose a través del sitio web <http://www.digilogix.com.ar/documentos/> de la AC - DIGILOGIX.

9- Contactos

Por cualquier tipo de consulta que un tercero usuario quisiera llevar a cabo, puede dirigirse a:

E-mail:

info@digilogix.com.ar

Personalmente o por correo:

Autoridad Certificante **DIGILOGIX**

Calle: Rivadavia 789 Piso 4º

Código Postal: 1002

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TE: 5917-5890